



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 09-2016/SENAMHI

Lima, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N° 15-2016/SENAMHI-SG donde la Secretaría General recomienda que por necesidades del Servicio y para la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF - institucional hay que realizar la adaptación del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016 y vigente desde el día siguiente;



Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, por necesidad del Servicio es conveniente modificar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina General de Administración de acuerdo al documento del visto, con el fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones así como adoptar medidas vinculadas a la mejora continua de los servicios que presta la entidad. Dicha facultad ha sido delegada al Secretario General mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 113-2016/SENAMHI-PREJ-SG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denominación de la Unidad Orgánica

A partir del 26 de mayo de 2016 modificar la denominación de la Unidad Orgánica "Oficina General de Administración" por la de "Oficina de Administración" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI - a la que se refiere el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0198/SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2004.

Artículo 2°.- Deja sin efecto

A partir del 26 de mayo de 2016 se deja sin efecto el punto 4.1.c.10 así como el Título II del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina General de Administración del SENAMHI aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0198/SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2004.

Artículo 3°.- Modifica

A partir del 26 de mayo de 2016 modificar puntos del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina General de Administración aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0198/SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2004, según el presente detalle:

3.1 Reemplazar el texto del punto 1.5 por el siguiente:

"1.5 Funciones generales de la dependencia.

Las contenidas en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones"



3.2 Reemplazar el texto del punto 1.6. por el siguiente:

“1.6 **Tipo de organización.** La Oficina de Administración es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional y está organizada por Unidades funcionales para el cumplimiento de su labor.”

3.3 Reemplazar el texto del punto 4.1.d. por el siguiente:

“**d) Líneas de autoridad, responsabilidad y coordinación**

La Oficina de Administración depende de la Secretaría General. Está a cargo de un Director, quien ejerce autoridad sobre el personal de la misma y sus Unidades funcionales.”

Artículo 4°.- Publicidad

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.



Regístrese y comuníquese

Abog. **Alcides Chávarry Correa**
Secretario General